

En Madrid, a 1 de julio de 2021

CONTRATO DE SUMINISTROS
PA 2021-0-084

REUNIDOS

De una parte D. José Soto Bonel, en calidad de Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos, de Madrid, actuando en nombre y representación de la Administración, en uso de las facultades conferidas por la Resolución 385/2020, de fecha de 11 de junio de 2020., de la Viceconsejería de Sanidad (BOCM nº 143, de 15 de junio).

De otra parte **D. Manuel Ángel Martín Tamargo**, con DNI **02531211S**, actuando en nombre y representación de la empresa **CURIUM PHARMA SPAIN, S.A** C.I.F **A84603133**, con domicilio social en C/ Dr. Severo Ochoa, 29 3ª 2, código postal: 28100 Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento, según poder notarial otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Celso Méndez Ureña, el día 4 de septiembre de 2020, con el número 4547 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por el Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos de Madrid el 9 de marzo de 2021, y aprobado mediante Orden de Inicio con fecha 9 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución del Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos de Madrid con fecha 9 de marzo de 2021 para su adjudicación por Procedimiento Abierto.

TERCERO.- La aprobación del expediente por importe de, **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.684.800 €) IVA incluido**. Se efectuó con fecha 9 de marzo de 2021, con cargo a:

<u>Programa</u>	<u>Partida económica</u>
312A	27108

CUARTO.- La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución del Director Gerente de fecha 2 de junio de 2021 por importe de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.622.400,00 €) IVA incluido**



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de Suministro, regulado en el **Artículo 16** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, tiene por objeto el “**Suministro de Fluordesoxiglucosa 18FDG para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Clínico San Carlos de Madrid**”, cuyas características se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- Integran el contrato, además del presente documento administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y la oferta de la empresa.

TERCERA.- D. Manuel Ángel Martín Tamargo, con DNI **02531211S**, actuando en nombre y representación de la empresa **CURIUM PHARMA SPAIN, S.A** C.I.F **A84603133**, se compromete a llevar a cabo la prestación correspondiente al objeto de este Contrato de Suministros, incluyendo las Condiciones Especiales de Ejecución de carácter social, laboral o medioambiental que a tal efecto se hayan consignado, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto de contrato, y a la oferta presentada por su empresa, documentos contractuales que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

CUARTA. - El precio total de adjudicación de este contrato asciende a **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.622.400,00 €) IVA incluido**, que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
2021	405.600,00 €
2022	811,200,00 €
2023	405.600,00 €

QUINTA.- El Hospital Clínico San Carlos, abonará la prestación del Suministro ejecutado con cargo a presupuesto, previa recepción y validación de los mismos por el Servicio de Suministros según se especifica en el apartado 22 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de **24 meses** a contar desde la fecha de inicio de contrato arriba indicada, cumpliéndose así las reglas relativas al plazo de duración de los contratos de Suministro recogidas en el Artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato tiene una **prórroga de 24 meses**. De acuerdo con lo establecido en el punto 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta prórroga será obligatoria para



el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En caso de incumplimiento de las prestaciones del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo o por la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su defecto se aplicarán las reglas del **Artículo 213** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

SÉPTIMA.- Para la revisión de precios de este contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 23 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El plazo de garantía del presente contrato será durante la vigencia del mismo, conforme a lo señalado en el punto 26 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los **Artículos 211 y 212** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,** y en los pliegos reguladores del presente contrato.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 107** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,** así como en lo señalado en el punto 13 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **No procede la garantía.**

UNDÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

DUODÉCIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,** el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Suministros Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos, que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento

**POR LA ADMINISTRACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS**

Fdo.: D. José Soto Bonel

EL CONTRATISTA

Fdo.: D. Manuel Ángel Martín Tamargo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907441041186068180814**